EVIDENCIAS

1. Intervención en proceso de nulidad y restablecimiento del derecho para defender al municipio del Chocó frente a la solicitud de sanción moratoria por pago tardío de cesantías. (23 de marzo de 2026)

CONTESTACIÓN DEMANDA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – SANCIÓN MORATORIA PAGO DE CESANTÍAS

En el marco del contrato de prestación de servicios, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) solicita que se establezcan los argumentos jurídicos para dar respuesta a la demanda presentada por Diana Shirley Olarte Giraldo, Ignació Palacios Palacios, Fredys Eduardo Ospina Torrez, Jesus Emiro Mena Palacios y Ana Isabel Paz Ospina en contra del acto administrativo de 15 de septiembre del año 2022 proferido por la alcaldía del municipio de Juradó – Chocó, pretendiendo que se le reconozca a cada uno de los demandantes los dineros adeudados por concepto de sanción moratoria.

2. Intervención en proceso ejecutivo en el que se decretó embargo de recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a un resguardo indígena. (26 de marzo de 2026)

PROCESO EJECUTIVO – INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARALOS RESGUARDOS INDÍGENAS

En el marco del contrato de prestación de servicios, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) solicita que se determinen los lineamientos juridicos que se expondrán en la contestación dentro del proceso ejecutivo, en el que el juez determinó el embargo de los recursos provenientes del Sistema General de participación para los resguardos indígenas porque aunque son recibidos por el municipio no pertenecen a este. Lo anterior resulta fundamental en la respuesta que de debe ofrecer en el proceso judicial, como quiera que, de acuerdo con el artículo 422 del CGP, en el proceso ejecutivo el demandado *"...puede proponer las excepciones de mérito."* Para lo cual *"...Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas."*

3. Respuesta al traslado otorgado por el juez contencioso administrativo frente a la solicitud de suspensión del decreto transitorio relacionado con el incremento del salario mínimo 2026. (27 de marzo de 2026)



MEDIDA CAUTELAR SALARIO MINIMO Resumir

jorge ivan rincon cordoba<rinconcordoba@gmail.com>

Para: Zaida Catherine Martinez Gonzalez

Vie 27/03/2026 22:24

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Remitente de confianza | Mostrar contenido bloqueado

medida cautelas 2.0.docx
52 KB

Buenas noches,

En archivo adjunto remito lo solicitado.

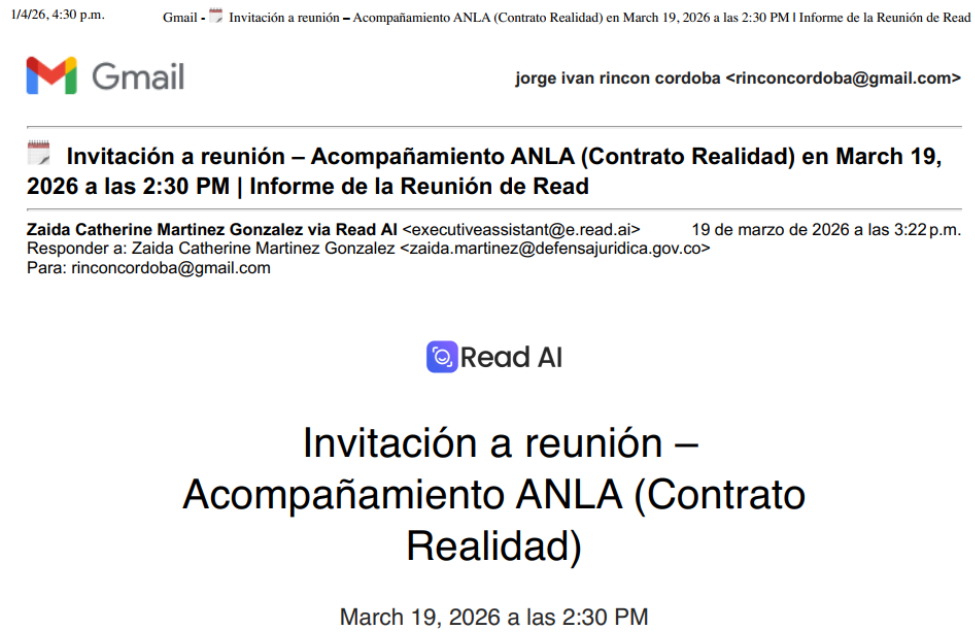
Cordialmente,

El contenido de este mensaje es confidencial y va dirigido únicamente a su destinatario. Si por error usted no es la persona a la cual va enviado, por favor informe al remitente y elimine el mensaje. Cualquier uso, difusión o copia no autorizada está prohibida por la ley.

*Este mensaje se rige por la **Ley 1273 de 2009** (Protección de la información y los datos) y la **Ley 1581 de 2012** para el tratamiento de datos personales en Colombia.*

Responder | Reenviar

4. Participación en reunión virtual orientada a fijar lineamientos de defensa jurídica para la ANLA en procesos por presunto contrato realidad. (19 de marzo de 2026)



1/4/26, 4:30 p.m. Gmail - Invitación a reunión – Acompañamiento ANLA (Contrato Realidad) en March 19, 2026 a las 2:30 PM | Informe de la Reunión de Read

Gmail

jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com>

Invitación a reunión – Acompañamiento ANLA (Contrato Realidad) en March 19, 2026 a las 2:30 PM | Informe de la Reunión de Read

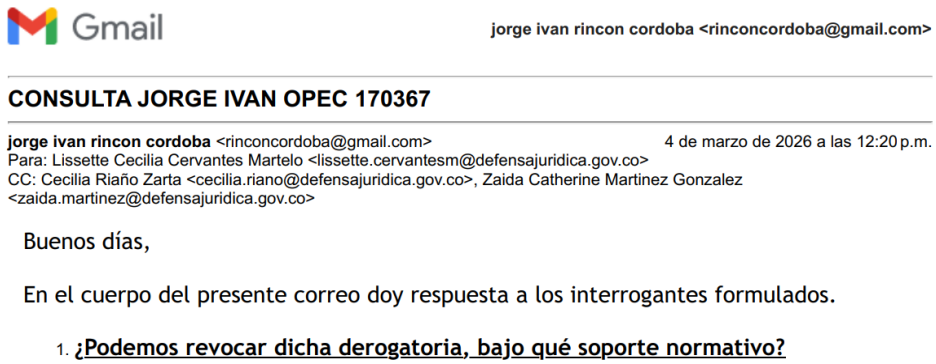
Zaida Catherine Martinez Gonzalez via Read AI <executiveassistant@e.read.ai> 19 de marzo de 2026 a las 3:22 p.m.
Responder a: Zaida Catherine Martinez Gonzalez <zaida.martinez@defensajuridica.gov.co>
Para: rinconcordoba@gmail.com

Read AI

Invitación a reunión – Acompañamiento ANLA (Contrato Realidad)

March 19, 2026 a las 2:30 PM

5. Elaboración de concepto jurídico sobre la viabilidad de revocar el acto administrativo de derogatoria del nombramiento en período de prueba. (Remitido el 4 de marzo de 2026)



Gmail jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com>

CONSULTA JORGE IVAN OPEC 170367

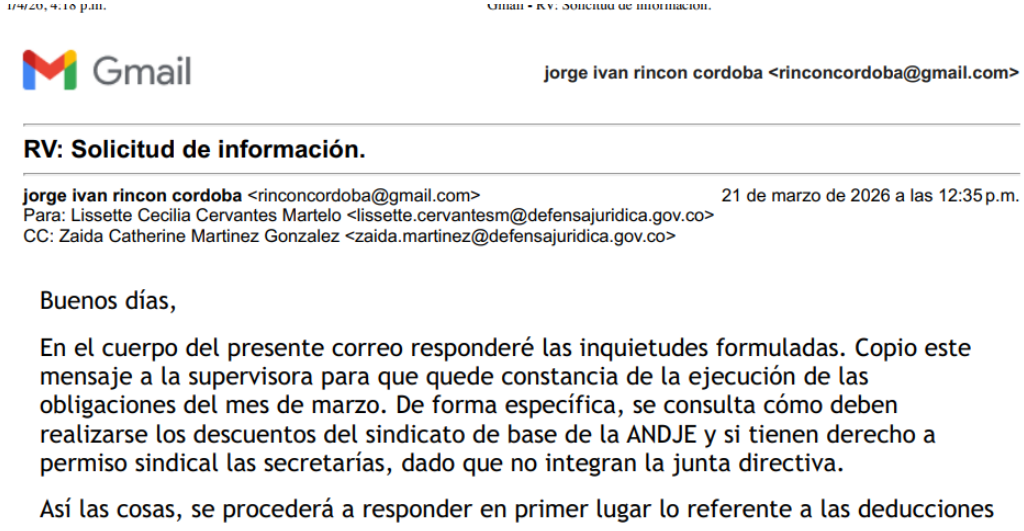
jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com> 4 de marzo de 2026 a las 12:20 p.m.
Para: Lissette Cecilia Cervantes Martelo <lissette.cervantesm@defensajuridica.gov.co>
CC: Cecilia Riaño Zarta <cecilia.riano@defensajuridica.gov.co>, Zaida Catherine Martinez Gonzalez <zaida.martinez@defensajuridica.gov.co>

Buenos días,

En el cuerpo del presente correo doy respuesta a los interrogantes formulados.

1. **¿Podemos revocar dicha derogatoria, bajo qué soporte normativo?**

6. Concepto jurídico que define los parámetros legales aplicables a la retención de cuotas sindicales por parte de la entidad. (Remitido el 21 de marzo de 2026)



1/4/26, 4:18 p.m. Gmail - RV: Solicitud de información.

Gmail jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com>

RV: Solicitud de información.

jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com> 21 de marzo de 2026 a las 12:35 p.m.
Para: Lissette Cecilia Cervantes Martelo <lissette.cervantesm@defensajuridica.gov.co>
CC: Zaida Catherine Martinez Gonzalez <zaida.martinez@defensajuridica.gov.co>

Buenos días,

En el cuerpo del presente correo responderé las inquietudes formuladas. Copio este mensaje a la supervisora para que quede constancia de la ejecución de las obligaciones del mes de marzo. De forma específica, se consulta cómo deben realizarse los descuentos del sindicato de base de la ANDJE y si tienen derecho a permiso sindical las secretarías, dado que no integran la junta directiva.

Así las cosas, se procederá a responder en primer lugar lo referente a las deducciones

7. Atención de consulta de la Secretaría General sobre los efectos jurídicos de la reducción del número de afiliados sindicales a menos de 25, con respuesta oral y escrita. (Respuesta escrita remitida el 26 de marzo de 2026)

Gmail jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com>

SINDICATOS

jorge ivan rincon cordoba <rinconcordoba@gmail.com> 26 de marzo de 2026 a las 12:44 p.m.
Para: Lissette Cecilia Cervantes Martelo <lissette.cervantesm@defensajuridica.gov.co>
CC: Zaida Catherine Martinez Gonzalez <zaida.martinez@defensajuridica.gov.co>

Buenas tardes,

Doy respuesta a la inquietud formulada. Para hacerlo, es indispensable tener presente:

1. El artículo 359 del código sustantivo del trabajo dispone que un sindicato para **subsistir, necesita un número no**